DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0032.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00086	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BEISY LIDIA MUJANAJINSOY MUÑOZ	SIN LUGAR A ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITO SOLICITADA POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.	13-MARZO- 2024	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2024-00016	JORGE LUIS SALAS TORRES	JHONY ALEXANDER POLO OSEJO	REQUERIR A LA JEFE DE UNIDAD LEGAL DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO DIGITALES DE SANTIAGO DE CALI (V) Y/O A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (V).	13-MARZO- 2024	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 8 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN – PUTUMAYO

Colón, Putumayo, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito presentado en fecha 28 de febrero de 2024, la señora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.309.518 expedida en Neiva (H), obrando en calidad de Apoderada Especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., como costa en Escritura Pública 0932 de fecha 1º de agosto de 2022, manifiesta que allega adjunto, memorial de cesión suscrito entre el Banco Agrario de Colombia S.A. y la Central de Inversiones S.A. CISA, por lo que solicita al Juzgado, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente trámite.

CONSIDERACIONES:

De la revisión de la documentación remitida al correo electrónico institucional del despacho judicial, se observa que la memorialista aportó Certificado de Cámara de Comercio de CISA, Certificado de Cámara de Comercio del Banco Agrario de Colombia S.A., Escritura Pública No. 0932 de 01 de agosto de 2022 y vigencia de dicha escritura, sin embargo, no se aporta escrito de cesión firmado por las partes intervinientes, razón por la cual no se puede estudiar la viabilidad de la solicitud de cesión presentada.

En virtud de lo anterior, se despachará de manera desfavorable la petición incoada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

En mérito de lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,

R E S U E L V E

PRIMERO: SIN LUGAR a aceptar la cesión de crédito solicitada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 14 de marzo de 2024   Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante oficio No. URL.788857 del 04 de marzo de 2024, la Jefe de Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito Digitales de Santiago de Cali (V), señora STELLA SALAZAR TORO, señala que en atención al oficio No. 262 del 28 de febrero de 2024, radicado el 02 de marzo de 2024 en esa entidad, comunica que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de placas CQF 762, se acató la medida judicial consistente en el embargo y secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

De la revisión de la documentación aportada por la Jefe de Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito Digitales de Santiago de Cali (V), señora STELLA SALAZAR TORO, se advierte que no se allegó el certificado de tradición del vehículo embargado, por lo que se requerirá previo a continuar con el trámite a la Jefe de Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito Digitales de Santiago de Cali (V) y/o a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali (V), para que remitan con destino a este proceso el certificado de tradición del vehículo automotor identificado con las características que a continuación se señalan, el cual refleje su situación jurídica en un periodo de diez (10) años, si fuere posible:

Placas CQF762
Clase camioneta
Marca CHEVROLET
Serie BLBDTF7L380002817
Carrocería Estacas
Chasis BLBDTF7L380002817
Color Blanco Mahler
Pasajeros 2
Servicio particular

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REQUERIR a la Jefe de Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito Digitales de Santiago de Cali (V) y/o a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali (V), para que remitan con destino a este proceso el certificado de tradición del vehículo automotor identificado con las características que a continuación se señalan, el cual refleje su situación jurídica en un periodo de diez (10) años, si fuere posible:

Placas CQF762
Clase camioneta
Marca CHEVROLET
Serie BLBDTF7L380002817
Carrocería Estacas
Chasis BLBDTF7L380002817
Color Blanco Mahler
Pasajeros 2

Servicio particular

Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite procesal que corresponde y materializar las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 14 de marzo de 2024   Secretaria